

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2019-0199

CTE: ANA ISABEL QUIROZ DE QUIROZ

En razón a que la auxiliar de la justicia presentó escrito que contiene trabajo de partición aclarando los porcentajes en cada hijuela y sus valores teniendo en cuenta que el activo denunciado es el 50% del inmueble; elaboró una hijuela del pasivo sin que se afecte el porcentaje adjudicado del activo a cada heredero, precisando claramente el monto a pagar en porcentaje y en suma de dinero que cada asignatario asumirá. Así mismo, corrigió en cada una de las hijuelas de los herederos el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble el cual corresponde al No. 50S-185184 y finalmente aclaró el nombre de la heredera ALIS DEL CARMEN QUIROZ QUIROZ(hoy ALIX DEL CARMEN QUIROZ QUIROZ), se DISPONE:

RESUELVE

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el último escrito que contiene el trabajo de partición aclaratorio, presentado por la partidora, el cual hace parte integral del trabajo aprobado y de la sentencia a efectos de que pueda ser protocolizado, junto con la presente providencia.

Al expedirse copias de éstos deberá realizarse también del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b8f650af98ef85c7070b73c818c2423ab41af7cb0663a17ae9c2932b0dd28c**

Documento generado en 12/08/2022 10:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>